



CORRESPONSABLES



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Vista la RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, "Concilia-Extremadura".

RESUELVO:

- 1º.- Aprobar las Bases que han de regir la selección de personal acogido al Proyecto Concilia Extremadura.
- 2º.- Dar publicidad en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Sede electrónica de Sierra de Fuentes (<https://sierradefuentes.sedelectronica.es/info.0>) y en el Bandomóvil.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN DIRECTOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y DOS MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN BASE AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2025, "CONCILIA-EXTREMADURA".

Se llevan a cabo en desarrollo del Plan Corresponsables, con la financiación del Ministerio de Igualdad.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección de las siguientes plazas para desempeñar los siguientes puestos de trabajo con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, Concilia-Extremadura:

- Un/a director/a de actividades de ocio y tiempo libre.
- Dos monitores/as de ocio y tiempo libre.

DURACIÓN.

El periodo de contratación tendrá carácter temporal, con una duración de 6 meses, a jornada parcial de 25 horas semanales distribuidas de la siguiente manera:

- Durante los meses de julio y agosto, el horario será de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- Durante los cuatro últimos meses del año, el horario será de lunes a viernes, de 16:00 a 21:00 horas.





CORRESPONSABLES



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Requisitos generales

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser español o ciudadano de la UE.
- Tener al menos 16 años cumplidos a la fecha de contratación.
- No padecer enfermedad que impida el desarrollo de las tareas a realizar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones a realizar.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Disponer de certificado de exclusión del Registro de Delitos Sexuales con menores para los Directores/as de ocio y tiempo libre y para los monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Disponer de la titulación requerida por la RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 04 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, "CONCILIA-EXTREMADURA".

Requisitos específicos

1. DIRECTOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Estar en posesión de titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011), "Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales- SSCB0110" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

- No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:





CORRESPONSABLES



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico Deportivas.

III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

2. MONITOR/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Los monitores/as de ocio y tiempo libre contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico Deportivas.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

La solicitud se presentará en el modelo de instancia general del Ayuntamiento, que deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Titulación requerida para el puesto en el clausula tercera.
- Inscripción, en su caso, como demandante de empleo, donde se señalen los periodos de inscripción.
- Vida laboral actualizada.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

El plazo y lugar de presentación de documentos:

Los solicitantes deberán presentar **la solicitud y la documentación hasta el día 17 de junio** del presente año, en este Ayuntamiento. Finalizado el plazo no se podrá presentar ninguna documentación.





CORRESPONSABLES



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

La no presentación de alguno de los documentos exigidos dará lugar a la exclusión automática del proceso de selección. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá la relación de admitidos y excluidos a efectos de reclamaciones durante un día. Transcurrido dicho plazo se expondrá la lista definitiva.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- Por estar desempleado/a: **3 puntos.**
- Entrega y defensa de un PROYECTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PUESTO A CUBRIR: **Hasta 7 puntos.**

PRIORIDAD EN LA CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento, una vez verificados que los candidatos cumplen los requisitos, y superado el proceso selectivo, elaborará una lista provisional donde los candidatos se ordenarán por bloques, atendiendo a los criterios de prioridad en la contratación que exige el **punto 7.4** de la RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 04 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, "CONCILIA-EXTREMADURA.

“Las entidades locales destinatarias de las transferencias del Programa procederán a la contratación del personal necesario para el desarrollo del mismo, priorizando la contratación por el siguiente orden:

- *Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.*
- *Mujeres mayores de 45 años.*
- *Mujeres y hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.*
- *Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de la Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.)”*





CORRESPONSABLES



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.
- Vocales:
 - Dos representantes del CEIP Santísimo Cristo del Risco.
 - Un/a representante de la MANCOMUNIDAD INTEGRAL Sierra de Montanchez y Tamuja.
- Secretario/a: Un/a empleado/a público del Ayuntamiento.
- Observadores/as: Un/a representante sindical de cada Organización sindical más representativa.

INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden de las pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

En Sierra de Fuentes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo. Sergio Domínguez Maestre.
(Firmado electrónicamente)

